

**LICITACION PRIVADA
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ELEVACION
EDIFICIO EX ADUANA.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$73.500-

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Repartición:.....Sección:.....

LICITACION N°

Rosario,.....de.....de 2012.

Señor:.....

Estimaré a Ud..... se sirva.....cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado (que se acompaña) por correo o personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las.....hs. del día.....en..... que Ud. podrá presenciar. En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACION N°.....

APERTURA EL.....A LAS.....hs.

Deberá consignar N° de proveedor Municipal.....

NOTA: conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la Declaración Jurada impresa al dorso del presente.

SELLADO DE ADQUISICION DEL PLIEGO \$.....

SELLADO DE IMPUGNACION \$.....

N° Exp.....

- a) **PLAZO DE ENTREGA:**
- b) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$100.001 y \$200.000, el adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:
- 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
 - 3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.
- El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una “cuenta corriente” o “caja de ahorro”, a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto n° 249/98.
- Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000).
- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
- d) **CONDICION DE PAGO:** Se realizara en doce cuotas mensuales consecutivas a partir de los treinta días de iniciado el mantenimiento.
- e) **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.
- f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- g) **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- i) En las ofertas se deberán especificar “MARCA DEL PRODUCTO” y “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, cuando corresponda.
- j) **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasías.
- k) **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

condición de la Municipalidad de Rosario ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.

- l) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
- m) **ORDENANZA Nº 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, seropositivos, etc.).
- n) **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante treinta (30) días, contando a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 días.
- o) **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).
- p) **EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:** Todo oferente que formule propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo según su reglamentación (Decreto 439/98). De haberse producido cambios, como ser nombre de razón social, datos impositivos, direcciones, etc. DEBERA completar el formulario correspondiente con los datos de la firma, según corresponda: personas jurídicas, agrupaciones de colaboración o uniones transitorias de empresas. EL FORMULARIO DE INSCRIPCION/MODIFICACION deberá solicitarlo al Departamento Padrón de Proveedores (Santa Fe 654) o en www.rosario.gov.ar (Trámites on-line). En caso contrario de resultar ADJUDICATARIO, NO SE LE HABILITARA EL PAGO RESPECTIVO
- q) **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
INTERPRETACION Y APLICACIÓN: En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- y) **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- z) **DECRETO N° 2962/97 :** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad : “No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

“a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”

“b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACION DE DOMICILIO LEGAL:

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita calle.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO:

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario.



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."


Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compra Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.

- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha,

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.



ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPYME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

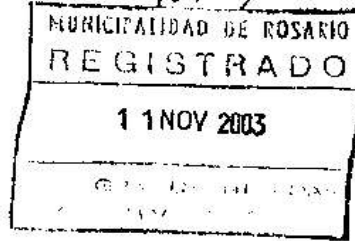
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS TRALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.602)

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el **REGIMEN DE COMPRE LOCAL**, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2°.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- Los órganos de control.
- Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia :

- Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMEs que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos, Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

Dr. [Nombre] [Apellido]
[Cargo]



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR.

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89º y 90º del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

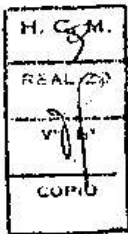


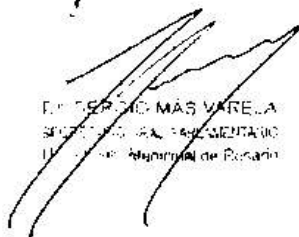
H. CONSEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12°.- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-




FERNANDO MAS VARELA
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
Municipalidad de Rosario




RAFAEL OSCAR HOLM
Presidente
H. Consejo Municipal De Rosario.





Municipalidad de Rosario
 Dirección General de Compras y Suministros
Empadronamiento de Proveedores – Inscripción o modificación

Proveedor N°: _____
 Fecha empadronamiento: / /
 Fecha de caducidad: / /

1. Rubro: _____
2. Razón Social / Denominación y/o titular: _____
3. email: _____
4. Domicilio Comercial:
 Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
 Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
5. Domicilio Legal:
 Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
 Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
6. Domicilio fijado en la ciudad de Rosario:
 Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
 Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

7. Tipo de Sociedad: _____ Duración: _____
 Capital Social: _____ Registro Público de Comercio: Tomo: _____
 Folio: _____ Número: _____ Fecha: _____

8. Integrantes y/o responsables de la sociedad:

	Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3
Nombre:			
Cargo:			
Documento:			
Domicilio Part. :			
Acta asig.n°:			
Fecha:			

9. Apoderado:
 Apellido y nombres: _____ Tipo y n° Doc.: _____
 Domicilio: _____
 Lugar y fecha: _____ N° de escrito: _____

Datos Impositivos
 N° CUIT _____ A nombre de: _____
 (Tachar lo que no corresponda)
 I.V.A. Inscripto

Sí	No
----	----

 Desde: _____
 Monotributo

Sí	No
----	----

 Desde: _____
 Imp. a las Ganancias:

Gravado	Exento
---------	--------

 Desde: _____
 Ingresos Brutos:

Gravado	Exento
---------	--------

 N° de Inscripción: _____ Desde: _____
 Convenio Multilateral:

Sí	No
----	----

 N° de Inscripción: _____ Desde: _____
 N° de habilitación municipal: _____ N° de cuenta D.R.e I.M.: _____
 Fecha de habilitación: _____ Caducidad de la habilitación: _____
 Actividad o Rubro/s habilitado/s: _____
 Sucursal:

Sí	No
----	----

 N° Habilitación: _____ Caducidad habilitación: _____ N°cta. D.R.e I.M.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Cód.Postal: _____ e-mail: _____

En caso de estar exento en algunos de los impuestos aludidos deberá adjuntar, el comprobante firmado por el organismo oficial o de aplicación.

Los datos consignados en el presente formulario son exactos y revisten el carácter de **Declaración Jurada** comprometiéndose la firma a comunicar de inmediato toda alteración que sufrieran los mismos. **Los presentes datos son válidos hasta la caducidad del Certificado de Habilitación.**

 Firma y sello o aclaración Tipo y N° de Doc.de Identidad

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA
ANEXO III

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPITULO 1: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

Artículo 1: Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Artículo 2: Medicina, e Higiene y Seguridad

Artículo 3: Legajo Técnico de Obra.

CAPITULO 2: HIGIENE Y SEGURIDAD.

Artículo 1: Organización

Artículo 2: Obrador

Artículo 3: Instalaciones sanitarias

Artículo 4: Equipos y Elementos de Protección Personal.

Artículo 5: Disposiciones Básicas en el uso de Vehículos y Maquinarias

Artículo 6: Orden y Limpieza del Área de Trabajo

Artículo 7: Prevención y Protección Contra Incendios

Artículo 8: Prescripciones Generales a Seguir ante un Accidente.

Artículo 9: Señalización y Balizamiento

Artículo 10: Precauciones en la Utilización de la Energía Eléctrica

CAPITULO 1: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO

Artículo 1: Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas de la traza de la obra, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas. Será responsable del cumplimiento de las leyes, Decretos, Disposiciones, Ordenanzas y reglamentos de Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, así como el pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas.

El Contratista dispondrá - en caso de ser necesario - la intervención de expertos, a su costa, que durante la ejecución y la terminación de las obras se corrijan posibles defectos de las mismas, de manera de:

- Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en las obras y conservar las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a tales personas.
- Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de obras o por cualquier Autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona.
- Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
- Reducir los efectos ambientales de conformidad con las Especificaciones Técnicas Contractuales.

Artículo 2: Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad.

El objetivo primero del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo está dirigido a detectar, evaluar, neutralizar, corregir y/o eliminar todo tipo de riesgo que interfiera con el mantenimiento de adecuadas condiciones en todo lugar de trabajo, observando en todo momento el mas alto nivel de Seguridad.

A los fines de brindar una cobertura en términos legales y operativos durante la ejecución de los proyectos, el Contratista procederá como mínimo a:

- Cumplir con las exigencias de la Ley N° 19.587/72 que establece las Normas Generales básicas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, aprobada y Reglamentada por Decreto N° 351/79, el cual en sus anexos dicta Normas concretas y específicas que deben ser respetadas en todo ambiente de trabajo.
- Observar durante el desarrollo de los trabajos la "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción " según Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que normaliza la actividad de la construcción en las distintas etapas y características propias, desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto incluyendo los equipos, medios y elementos de que se sirve.
- Respetar la Ley N° 24.577/96 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Decreto Reglamentario N° 170/96.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones Municipales vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública.
- Cumplir con todas las Leyes, Decretos, Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

Artículo 3: Legajo Técnico de Obra.

Conforme el Título II - Capítulo 4 - Artículo 39 del Decreto N° 351/79 reglamentario de la Ley N° 19.587, el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, confeccionará y mantendrá actualizado un Legajo Técnico, que contendrá como mínimo y según lo especificado en la Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo siguiente:

a- Memoria Descriptiva de la obra, con análisis de los riesgos potenciales emergentes por etapa de obra. Se complementará con planos, esquemas y diagramas explicativos.

b- Un programa de prevención de riesgos laborales por etapa de obra, que identifique:

- Medidas de prevención de accidentes y enfermedades del trabajo.
- Memoria técnico - explicativa que incluya las Normas a ser aplicadas para cada riesgo.
- Programa de capacitación del personal, a todos los niveles, indicando tiempo de duración y sistema a emplear.
- Elementos y equipos de protección previstos en función de los riesgos emergentes.
- Evaluaciones periódicas de los riesgos físicos y químicos ambientales.
- Plano o esquema del obrador, y servicios del mismo.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- Infraestructura de los servicios de obra, agua para consumo, evacuación de líquidos cloacales, iluminación, accesos, protección contra incendios, etc.

c- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

d- Organigrama del Servicio de Medicina del trabajo.

CAPITULO 2: HIGIENE Y SEGURIDAD.

Artículo 1: Organización.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato, deberá la Contratista presentar a la Inspección los siguientes planes y programas, desarrollados de conformidad a las Especificaciones Técnicas Contractuales, Normas y Disposiciones vigentes en la materia.

- Programa de Control Ambiental.
- Programa de Reducción de los Efectos Ambientales.
- Programa para la Higiene, Seguridad, Señalización y Control del Tránsito.
- Plan para las Instalaciones - Servicios Provisorios para la Construcción.
- Organización de los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el trabajo conforme al artículo 5 de la Ley N° 19.587, indicando en cada caso los datos de los responsables.

Artículo 2: Obrador.

El Contratista deberá proveer a partir de la fecha de comienzo hasta la finalización del Contrato, un Obrador que contará con un área e instalaciones adecuadas y suficientes para desarrollar todas las necesidades de la administración, depósito de materiales y todos los sucesos que ocurran acorde al tamaño y complejidad de las obras a realizar. Su localización geográfica será previamente aprobada por la Inspección.

El Contratista pagará, obtendrá y mantendrá a su costo la renta y todos los permisos y autorizaciones que requiera el obrador. Los requerimientos que se exigirán con respecto al mismo estarán en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contractuales.

Artículo 3: Instalaciones Sanitarias.

Toda obra y su campamento dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo en cantidad suficiente y proporcionales al número de personas que trabajan en ella.

Los sanitarios deben tener las siguientes características:

- Pisos lisos, antideslizantes y con desagües adecuados.
- Paredes, techos y pisos de material de fácil limpieza y desinfección.
- Puertas con herrajes que permitan el cierre interior y que asegure el cierre del vano en el 75% de su altura.
- Iluminación y ventilación adecuada.
- Agua potable.
- Limpieza diaria y desinfección periódica.
-

El grupo sanitario mínimo deberá contar con la siguiente proporción de artefactos:

* Hasta 10 trabajadores:	1 Inodoro 1 Mingitorio 1 Lavabo 1 Ducha
* De 11 a 20 trabajadores:	1 Inodoro 1 Mingitorio 2 Duchas 2 Lavabos

Se aumentará un inodoro y una ducha cada veinte trabajadores, un lavabo y un mingitorio cada diez trabajadores o fracción.

Se debe garantizar el caudal de agua necesaria acorde a la cantidad de artefactos y trabajadores.

Cuando los frentes de obra no resultaran fijos (Obra Lineal) deberá proveerse obligatoriamente de la cantidad suficiente de servicios sanitarios de tipo desplazable provisto de desinfectantes (Baños Químicos), en función de la cantidad del personal afectado en cada frente.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

El Contratista establecerá un programa regular de recolección de todos los residuos sanitarios y orgánicos, cuya disposición se hará fuera de la obra a satisfacción de la Inspección y de acuerdo con las Normas que regulan tales trabajos.

Los costos que demanden la recolección y disposición de la totalidad de los residuos extraídos, correrán por cuenta del Contratista.

De contarse en el área de trabajo, con instalaciones existentes apropiadas, la evacuación de los líquidos cloacales se realizará recolectando los mismos mediante cañerías colectoras con descarga a dichas instalaciones existentes, en un todo de acuerdo a las instrucciones que imparta la Inspección.

Artículo 4: Equipos y Elementos de Protección Personal.

Los equipos y elementos de protección personal serán entregados a los trabajadores y utilizados obligatoriamente por éstos, mientras se agoten todas instancias técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos que originaron su utilización.

Los trabajadores deberán utilizar los equipos y elementos de protección personal, de acuerdo al tipo de tarea que deban realizar, y a los riesgos emergentes de la misma.

La determinación de la necesidad de uso de equipos y elementos de protección personal, condiciones de utilización y vida útil, estará a cargo del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, con la participación del Servicio de Medicina del Trabajo en lo que se refiere a su área de competencia.

Se consideran elementos básicos los siguientes:

- Ropa de trabajo.
- Casco de protección.
- Botines de seguridad, con puntera reforzada.
- Botas de goma con puntera reforzada, para trabajos en presencia de agua.
- Capa de lluvia.
- Chaleco reflectante cuando se trabaja en calles con mucho tránsito.
- Guantes.
- Protectores auditivos, por ejemplo para el caso de rompepavimentos, martillo neumático.
- Anteojos de seguridad, para aquellos trabajos en lo que exista riesgo de protección de partículas.

Tal listado no es taxativo sino que se deberá adecuar a los riesgos de las distintas tareas de obra. Cada obrero contará con los elementos de protección personal necesarios, siendo los mismos de uso exclusivamente personal.

Todas las prendas o elementos de protección tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término. Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido se repondrá el mismo, sin necesidad del transcurso del tiempo. Asimismo será responsabilidad del operario controlar el estado de conservación de los elementos de protección personal y solicitar su reemplazo cuando las condiciones así lo aconsejen.. El capataz constatará periódicamente estas circunstancias.

Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en los elementos de protección. Será obligación de los empleados, la conservación y el cuidado de dicho material. Todos los elementos de protección personal se ajustarán a las Normas I.R.A.M. que regulan la fabricación de los mismos. La Inspección podrá requerir el certificado I.R.A.M. correspondiente.

Las siguientes son algunas consideraciones básicas sobre los elementos de protección:

Cascos de Seguridad

Riesgo a cubrir:

Caídas de objetos (Impacto y/o penetración).

Golpes en la cabeza.

Contactos eléctricos.

Anteojos Panorámicos de Seguridad

Riesgo a cubrir:

Proyección de partículas y/o elementos (Impacto y/o penetración)

Calzado de Seguridad

Riesgo a cubrir:

Caída de objetos pesados

Penetración de elementos punzantes y/o cortantes.

Golpes contra objetos fijos.

Botas de Goma con Puntera Reforzada

Riesgo a cubrir:

Trabajos en lugares con presencia de agua o elevada humedad.

Protector Auditivo

Riesgo a cubrir:

Deterioro auditivo por exposición a elevados niveles sonoros.

Guantes

Riesgo a cubrir:

* Corte, abrasión y/o penetración.

Guantes Dieléctricos

Riesgo a cubrir:

Contactos eléctricos

Artículo 5: Disposiciones Básicas en el uso de Vehículos y Maquinarias.

- Todas las maquinarias y camiones deberán llevar un rótulo visible con indicación de la carga máxima que soportan.
- La carga no deberá sobrepasar su capacidad, ni el peso estipulado.
- Queda prohibido transportar personas conjuntamente con las cargas, a menos que sean o estén adaptados a tal fin.
- Deberán tener en perfecto funcionamiento todos los mecanismos y dispositivos de seguridad, así como señales fono-luminosas que adviertan de los desplazamientos.
- Únicamente serán conducidos por trabajadores seleccionados para tal fin, que reúnan las condiciones de aptitud, y a los cuales se les proveerá de una credencial de identificación.
- Todas las maquinarias y camiones deberán estar provistos de extinguidores de incendio, de acuerdo a la carga de fuego a la que estén expuestos.
- Las cargas que sobresalen de la parte trasera de un vehículo deberán ser señalizadas y estarán aseguradas de tal manera que no tengan movimiento alguno.
- Antes de abandonar un vehículo y cuando se proceda a su carga o descarga se deberán poner en punto muerto los instrumentos movidos por motor, bloquear las ruedas y aplicar el freno de mano.
- Todos los vehículos y maquinarias llevarán obligatoriamente cinturón de seguridad combinado inercial (Bandolera y Cinturón), y éstos serán usados en forma permanente por sus usuarios.
- Las máquinas que posean cabina deben estar provistas de un espejo retrovisor de cada lado y señales de dirección.
- Cuando vehículos y máquinas de obra deban trabajar avanzando o retrocediendo ocupando parcial o totalmente la vía pública se deben designar señaleros para advertir al tránsito.

El Contratista cumplimentará estrictamente la Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la Ley Nacional N° 19.587.

Artículo 6: Orden y Limpieza del Área de Trabajo.

El Contratista deberá mantener permanentemente el control del orden y la limpieza en toda la obra.

No se acumularán escombros ni material de desecho de ningún tipo en los lugares de trabajo, mas que los producidos durante la jornada y que serán retirados por lo menos una vez por día.

De igual modo no deben quedar dispersos por la obra los elementos de trabajo para los cuales se asignará un lugar apropiado para su acopio, disponiéndolos de tal modo que no obstruyan los lugares de trabajo y de paso.

Deberán eliminarse o protegerse todos aquellos elementos punzo-cortantes como hierros, clavos, etc. , a fin de evitar lesiones y heridas.

El material sobrante de las excavaciones deberá ser retirado al mismo ritmo que el de la ejecución de las obras.

En todo momento debe evitarse la acumulación de tierra en los cordones, que impidan el normal escurrimiento del agua a lo largo de los mismos.

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista mantendrá el sitio de las obras libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o se deshará de las maquinarias y materiales sobrantes, retirando los escombros, basuras u obras provisionales que no hayan de utilizarse.

En todo momento deberá mantener libres, seguros y en buenas condiciones los accesos a las propiedades frentistas, tomando además las medidas necesarias para el libre acceso de los vehículos a los garajes existentes en dichas propiedades.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en las condiciones indicadas, la Inspección impondrá términos para efectuarla. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas, se hará pasible de la aplicación de multas, según lo establecido en los Artículos 8.5 y 8.8 f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Rosario, de disponer la realización por terceros de los trabajos que correspondiesen, con cargo al Contratista.

Al finalizar el mantenimiento, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando las construcciones auxiliares y estructura del obrador, la maquinaria, restos de materiales, piedras, escombros, tierra, maderas y cualquier otro elemento resultante de dicho trabajo, debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra y no se procederá a la Recepción Provisoria. Igual criterio se seguirá respecto de la Recepción Definitiva si, durante el período de garantía, se hubiesen desarrollado trabajos.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

No obstante el Contratista tendrá derecho a mantener en las obras, los materiales, maquinarias y obras provisionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones durante el período de garantía.

Artículo 7: Prevención y Protección Contra Incendios.

La prevención y protección contra incendios en la obra, comprende el conjunto de condiciones que se deben observar en los lugares de trabajo y todo otro lugar, vehículo o maquinaria donde exista peligro de fuego.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- a- Que el incendio no se produzca.
- b- Si se produce que quede asegurada la evacuación de las personas.
- c- Que se evite la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.
- d- Que se faciliten las tareas de ataque al fuego y su extinción.
- e- Que como consecuencia del siniestro no se originen daños irreparables.

La protección contra incendios puede dividirse en tres conceptos:

Protección preventiva o prevención:

Comprende el estudio de los riesgos de incendio resultantes de las distintas actividades o actitudes humanas y de las características de los ambientes donde dichas actividades se realicen. Estos análisis dan lugar a la formulación de Normas sobre instalaciones eléctricas, utilización de la electricidad, almacenamiento, transporte y uso de sustancias inflamables, estudio de materiales atacables por el fuego y toda cuestión que pueda vincularse al origen del incendio.

Protección pasiva o estructural:

Prevé la adopción de las medidas necesarias para que, en caso de producirse el incendio quede asegurada la evacuación de las personas, limitado el desarrollo de fuego, impedidos los efectos de los gases tóxicos y garantizada la seguridad estructural.

Protección Activa o Extinción:

Destinada a facilitar la tarea de ataque al fuego y su extinción. Aquí se contempla todo lo relacionado con las labores operativas de los Cuerpos de Bomberos y sus materiales, y la disponibilidad de elementos e instalaciones para atacar inicialmente el fuego y procurar su extinción.

Para lograr estos objetivos se procederá a:

- Establecer un organigrama funcional de responsabilidades en la emergencia, con la designación y capacitación de los responsables en cada función específica y del operativo en general.
- Implementar el funcionamiento de los grupos de primera intervención en distintos roles.
- Colaborar con los Organismos Oficiales especializados, tales como Bomberos, Policía, etc.
- Se capacitará a parte del personal que constituya la brigada contra incendio, y serán instruidos en el manejo correcto de los equipos contra incendios.
- Se planificarán las medidas necesarias para el control de emergencias y evacuaciones.
- Se instalarán matafuegos en cantidad y tipo adecuado en:
 - * Los obradores.
 - * Todos los lugares donde se almacenen materiales combustibles e inflamables.
 - * Los lugares donde se efectúen trabajos de soldadura o de oxicorte u otros que generen o puedan generar riesgos de incendios.
 - * En cada frente de obra donde exista riesgo potencial de incendio.
 - * En todo vehículo o maquinaria afectada a la obra.

Los equipos e instalaciones de extinción de incendio deben mantenerse libres de obstáculos y ser accesibles en todo momento. Deben estar señalizados y su ubicación será tal que resulten fácilmente visibles.

La cantidad de matafuegos necesarios se determinará según las características y superficie del área a proteger, importancia de riesgos, carga de fuego, clases de fuegos involucrados y distancia a recorrer para alcanzarlos.

Artículo 8: Prescripciones Generales a Seguir Ante un Accidente.

Las siguientes son algunas recomendaciones que permiten actuar con rapidez y eficacia para el caso de que ocurra alguna emergencia en la obra:

- a) Todo el personal de la Contratista deberá ser informado, del nombre, domicilio y teléfono de los servicios médicos de la misma, y de los Centros Asistenciales próximos a los lugares de trabajo donde se trasladarán los posibles accidentados.
- b) En el obrador, en lugar bien visible, se colocará una lista con dichas direcciones y teléfonos.
- c) El Jefe de Obra y cada uno de los capataces tendrá un idéntico listado en una tarjeta plastificada, que portarán en su bolsillo durante toda la jornada de trabajo.
- d) Ante un accidente se deberá actuar rápidamente pero con serenidad.
- e) Cuando hay varios heridos es necesario identificar los que necesitan ayuda en primer término. Debe ser tratada ante todo la asfixia y la hemorragia.
- f) Si persisten las causas que han determinado el accidente se deben tomar de inmediato las medidas correspondientes para evitar la propagación del siniestro.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- g) En caso de ser posible es preferible que el personal médico se desplace al lugar del accidente, debiendo esperar su llegada antes de emprender el transporte del herido
- h) Se dará aviso de inmediato al Servicio de Higiene y Seguridad y al Servicio Médico.

Artículo 9: Señalización y Balizamiento.

a- Letreros de Señalización

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, y previa autorización de las autoridades correspondientes, el Contratista colocará letreros indicadores en los que se inscribirá bajo el título Municipalidad de Rosario, el nombre y domicilio del Contratista y la designación de la obra.

Los letreros identificatorios de obra serán de 90 x 60 centímetros adheridos a una base fabricada de chapa de acero de un espesor mínimo de tres milímetros. Dicha base tendrá el pie y estructura del mismo material que la chapa y deberán ser soldados a esta. Los letreros deberán ser autoportantes y tener suficiente estabilidad como para no caer ante la presión de un viento de 60 Km/h. Los letreros que se adhieren a estas bases podrán ser de calcomanía de tipo vinilo o calidad similar.

Los letreros contendrán los siguientes datos: Municipalidad de Rosario, identificación de la obra, nombre, dirección y teléfono del Contratista. El diseño del conjunto del letrero y base deberá presentarse a la Inspección para recibir la autorización antes de su fabricación.

Se colocará un letrero por frente de trabajo y cada cien metros a lo largo de las zanjas abiertas. Además de los letreros de señalización, en cada obra se colocarán carteles en los lugares indicados por la Inspección, según el modelo del Anexo M del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la cantidad y con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas, y con carteles de orientación que indiquen en forma inequívoca el camino a seguir.

Las señales visuales deberán ser fácilmente visibles a distancia, y en las condiciones y ubicación en que se pretendan sean observadas. Llevarán una leyenda en letras contrastantes con el fondo. Junto con éstas es necesario que la idea se transmita a través de pictogramas o ideogramas. Las ideas o ideogramas no ofrecerán dudas en su interpretación.

Es sumamente importante que las señales indiquen claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones. Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos físicos y asignarles un significado relativo a la seguridad. Los colores a utilizar serán los establecidos por las Normas I.R.A.M. 10.005 y 2.507.

En aquellos locales a construir, que sirvan para la construcción de la obra, obrador, campamentos, etc., se indicarán según convengan con líneas amarillas y flechas bien visibles los caminos de evacuación en caso de peligro, así como todas las salidas normales de emergencia.

b- Balizamiento Nocturno

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. Se colocarán balizas para señalamiento nocturno ubicadas en todos los puntos de riesgo y en todos los obstáculos e interrupciones en la zona de tránsito vehicular o de personas. Se recomienda las balizas del tipo destellante con batería propia, pero se aceptarán los típicos faroles rojos. No se podrán utilizar balizas de combustible.

En caso de utilizar faroles rojos, éstos deben ser alimentados por energía eléctrica con una tensión máxima de 24 Voltios, es decir resultarán indispensables los transformadores correspondientes. No se aceptará el uso directo de tensión de 220 Voltios.

Artículo 10: Precauciones en la utilización de la Energía Eléctrica.

Todas las conexiones provisionarias de electricidad estarán sujetas a la aprobación de la Inspección y de la Empresa que presta el servicio respectivo. Serán retiradas por el Contratista, a su cargo, antes de la Recepción Definitiva de la obra.

Si bien el riesgo eléctrico esta presente tanto para el personal de la obra coma para terceros, estos últimos solo lo están básicamente por contactos accidentales con algún elemento bajo tensión por defectos de aislación o deterioros en los elementos de señalización nocturna.

A fin de evitar tales situaciones se extremarán las precauciones al respecto inspeccionando a diario el estado de las mismas.

Todo el sistema de balizamiento nocturno que implique el uso de la energía eléctrica, estará alimentado con una tensión de 24 voltios, es decir tensión de seguridad.

Queda terminantemente prohibido el uso directo de la energía eléctrica tomándola directamente de las líneas de distribución, sin interposición de los correspondientes tableros.

El personal que efectúe el mantenimiento de la instalación eléctrica será capacitado por la Empresa para el buen desempeño de su función, informándosele sobre los riesgos a que estará expuesto, y sobre la manera segura de trabajar.

La ejecución de tareas bajo tensión se deberá efectuar:

- * Con métodos de trabajo específicos, siguiendo las Normas Técnicas que se establecen en las instrucciones para estos tipos de trabajo.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- * Con material de seguridad, equipo de trabajo y herramientas adecuadas.
- * Con autorización especial del responsable de la obra, quien detallará expresamente el procedimiento a seguir en el trabajo.
- * Queda prohibida esta clase de trabajos a personal que no este capacitado para tal fin.

Los Contratistas deberán contar con tableros que posean todas las protecciones necesarias y suficientes contra contactos eléctricos directos e indirectos.

Estos tableros se irán desplazando conjuntamente con el avance de las obras.

El tablero deberá estar construido en material no higroscópico, es decir que no absorba humedad. Se deberán utilizar preferentemente gabinetes metálicos.

Como interruptor general se utilizará un interruptor automático por corriente diferencial de fuga (disyuntor diferencial).

Por cada una de las líneas derivadas se instalará un interruptor automático con apertura por sobrecarga y cortocircuito (llave termomagnética).

Todo tablero deberá construirse con descarga a tierra en su borne correspondiente, de estos se derivarán las tierras a todos los lugares de consumo a través de un conductor de protección.

Los cables aéreos que atraviesen pasos peatonales tendrán una altura mínima de tres metros respecto del terreno en el punto mas alto del cruce, y cinco metros como mínimo si atraviesan zonas de tránsito vehicular.

Los equipos y herramientas eléctricas portátiles deberán tener la partes metálicas accesibles a la mano unidas a un conductor de puesta a tierra.

Los cables de alimentación serán del tipo doble aislación, suficientemente resistentes para evitar deterioros por roce o esfuerzos mecánicos normales de uso, y se limitará su extensión empleando tomacorrientes cercanos. Todos los trabajos que impliquen riesgos eléctricos serán ejecutados solamente por personal autorizado.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA
PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo P-1: OBJETO

El objeto de la presente Licitación es la contratación de una empresa capacitada para la ejecución de los trabajos de mantenimiento integral de ascensores y montacargas indicados en el presente legajo, en un plazo de **365 días corridos** desde la fecha de su adjudicación.-

Artículo P-2: CONSULTAS TECNICAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la oficina de la **Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, Municipalidad de Rosario**, (tel. N°480-2412), que funciona en el 4° piso del edificio de la ex Aduana, con ingresos por Av. Belgrano N°328 y por calle Urquiza N°902 de esta ciudad, en días hábiles para la administración pública municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.-

Artículo P-3: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo, del lugar donde se ejecutarán los trabajos de mantenimiento integral y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a realizar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.-

Artículo P-4: DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar, aparte de los que se indican en la Planilla y/o en sus ANEXOS, que encabezan este legajo, los siguientes elementos:

- a) **Antecedentes** de la empresa en trabajos de mantenimiento integral similares a éstos, realizados o en ejecución.
- b) El presente **legajo**.
- c) El **Sellado** por la adquisición de este legajo.
- d) **Declaración Jurada** de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- e) **Declaración Jurada** manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario.
- f) La **Propuesta**, conteniendo:
 - 1) El **precio total del mantenimiento integral de los ascensores, montacargas y sala de máquinas**
 - 2) El **plazo** propuesto **para la terminación** de los trabajos de mantenimiento, el que no podrá ser mayor al que se establece en el Artículo P-1 de este Pliego.
 - 3) El **plazo de garantía**, el cual será hasta 30 días corridos después de finalizado el período de mantenimiento integral.
 - 4) La **PLANILLA DE COTIZACION** conteniendo el precio total de las tareas.

De no indicar los plazos ofrecidos según los puntos 2) y 3), se establece que los mismos son los señalados en los Artículos allí citados.

- g) Las **U.T.E.** deberán presentar los documentos que se indican en el Artículo P-5 de este Pliego.
- h) **Declaración Jurada** manifestando conocer fehacientemente medidas, condiciones, etc. de los trabajos a realizar y el lugar donde se llevarán a cabo, y que obre como comprobante de su oportuna visita al mismo, renunciando expresamente a todo reclamo posterior.
- i) Los **números telefónicos** de la empresa.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, **se desestimará la Oferta**.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Toda esta documentación deberá estar impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada **a pie de texto en todas sus páginas**, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la empresa.-

Artículo P-5: LEY N°22.903

En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía mencionada en el Punto b) del ANEXO de la Planilla que encabeza este legajo, que deberá estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación.-

Artículo P-6: FORMA DE COTIZAR

La Oferta deberá hacerse en **pesos** y no se reconocerán Variaciones de Costos.

El precio a cotizar deberá incluir:

- la totalidad de la mano de obra necesaria para llevar a cabo estos trabajos de mantenimiento;
- la totalidad de los elementos, equipos, implementos, instrumentos, herramientas, utensilios, útiles, etc. y todo otro componente que resulte necesario para llevar a cabo estos trabajos;
- todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, etc.;
- la totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (aportes jubilatorios, de salud, de asistencia social, etc.), seguros, como así también de las que surjan de las impositivas (por impuestos nacionales y provinciales y por las tasas municipales, etc.), vigentes o a crearse durante el período de vigencia de esta contratación.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc..-

Artículo P-7: ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la Oferta del Proponente que:

- a) cotice por trabajos de características y/o de tipo diferentes de los establecidos en el presente legajo;
- b) señale plazos de entrega y/o garantía para el equipo que cotiza que, a juicio exclusivo de la Municipalidad, resulten incompatibles con sus necesidades técnicas y/o económicas;
- c) no incluya en el precio de su Oferta todo lo señalado en el presente legajo;
- d) no presente todos los elementos mencionados en el Artículo P-4 de este Pliego;
- e) presente su Propuesta en forma diferente a lo establecido en este legajo.

La Municipalidad de Rosario adjudicará esta Licitación sólo en función de sus propios intereses técnicos y/o económicos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de las empresas Proponentes.-

Artículo P-8: SISTEMA DE CONTRATACION

El Adjudicatario firmará el Contrato con la Municipalidad de Rosario por el **“precio total de las tareas”**.

La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de aumentar o disminuir el monto del Contrato en una suma que represente un porcentaje de hasta un veinte por ciento (20%) del total presupuestado, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario.-

Artículo P-9: PLAZOS.

El plazo para la terminación del mantenimiento integral de ascensores, montacargas y sala de máquinas, de presentación de toda la documentación que se solicita en el resto de este legajo y demás obligaciones emergentes de esta Licitación se establece en **365 DIAS corridos**. Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Mantenimiento integral, la que se realizará, como máximo, dentro de los SIETE (7) DIAS corridos contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión correspondiente.

El mantenimiento integral de ascensores y montacargas se realizará cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego.

La Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego controlará con especial atención el perfecto estado, terminación y limpieza.

Artículo P-10: REPRESENTANTE IDONEO DE LA EMPRESA.

El Contratista deberá designar un representante idóneo a cargo del mantenimiento integral de ascensores, montacargas y sala de máquinas, sujeto a la aprobación de la **Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento.**

Artículo P-11: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

La Municipalidad se reserva para sí la fiscalización y supervisión de los trabajos, y controlará el estricto cumplimiento de este legajo, por intermedio de la Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego. La Municipalidad ha optado por el régimen de "autoseguro" contemplado por la legislación vigente en materia de seguros de su personal, encontrándose facultada para retener de los Certificados el valor de las prestaciones que hubiere abonado u otorgado a sus empleados con motivo o en ocasión de producirse alguna de las contingencias previstas por la Ley de Riesgos de Trabajo.-

Artículo P-12: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO.

El Contratista deberá proveer a la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, el Libro de Ordenes de Servicio, con hojas triplicadas y foliadas, donde se llevarán las Órdenes de Trabajo para el mantenimiento integral de ascensores, montacargas y sala de máquinas.

El Libro de Ordenes de Servicio deberá permanecer siempre en poder de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario. El Contratista estará obligado a firmar la toma de conocimiento de cada Orden impartida dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de efectuada; transcurrido dicho plazo, se entenderá como aceptación sin objeción.

Toda cuestión que se produzca con relación a una Orden de Servicio firmada por el Contratista dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá plantearse, por escrito, en el Libro de Notas de Pedido, dentro de los cinco (5) días de su emisión, debidamente fundado, y serán resueltas por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario. Estas resoluciones serán apelables por ante la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y su resolución será inapelable. Si el Contratista dejare vencer el plazo para cuestionar una Orden de Servicio o para recurrir la misma, ésta quedará firme y se considerará que el Contratista ha consentido la misma.-

Artículo P-13: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.

El Contratista deberá llevar el Libro de Notas de Pedido, con hojas triplicadas y foliadas, donde se asentarán las comunicaciones que realice la empresa a la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento.

Su provisión será por cuenta y cargo del Contratista.-

Artículo P-14: CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES, EQUIPO, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, ETC.

Aparte de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que todo lo que provea el Contratista será de primera calidad, estará en buen estado y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias que se determinan en este legajo. La Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, Municipalidad de Rosario, lo aprobará o rechazará; a tal efecto, tendrá amplias facultades para aprobarlo o ensayarlo en cualquier momento y lugar, durante su preparación, almacenamiento y/o utilización.

Previo al inicio de los trabajos en cada sector, el Contratista someterá, a la aprobación de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, Municipalidad de Rosario los elementos de seguridad y protección que haya instalado, los que deberán respetar estrictamente las normativas vigentes en la materia.

Todo lo que, habiendo sido aprobado, se tornare por cualquier causa inadecuada para su empleo, no será utilizado y será retirado dentro del plazo que fije la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento.

El Contratista, a pedido de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, facilitará los medios necesarios para la toma de las muestras correspondientes y entregará, sin cargo alguno, las de los que se empleen en el mantenimiento integral.

Todos los gastos que demande la realización de los ensayos antes mencionados así como de los estudios, pruebas y/o ensayos que se mencionan en el resto de este legajo (de envío, tarifas de los Organismos que los practiquen, etc.), correrán por exclusivos cargo y cuenta del Contratista.-

Artículo P-15: EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

Aparte de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que el Contratista deberá ejecutar los trabajos de mantenimiento de forma tal que, a juicio de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, Secretaría de Planeamiento, resulten enteros, completos y adecuados a su fin, tal como se infiere de las especificaciones y demás documentos del legajo y aún cuando en los mismos no figuren detalles necesarios al efecto, sin que para ello tenga derecho al pago de adicional alguno. Para todo lo no contemplado en este legajo y/o en la reglamentación correspondiente, se observarán en su ejecución las reglas del buen arte y presentarán, una vez terminados, un aspecto prolijo y de sólida ejecución.

Toda interpretación, divergencia, o criterios encontrados sobre forma de ejecución de los trabajos de mantenimiento y demás exigencias establecidas en este legajo, serán resueltas por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario y obligatoriamente acatadas por el Contratista, quien podrá recurrir la decisión por ante la Secretaría, cuya resolución causará estado.

Todo trabajo defectuoso, deberá ser corregido por el Contratista, a su costo, a simple requerimiento de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario. Si dada la naturaleza de los defectos, no correspondiere adoptar los criterios precedentemente señalados, la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario lo comunicará a la Secretaría a los fines de ser tenido en cuenta al efectuarse la recepción definitiva del mantenimiento.

Si la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario tuviere dudas sobre la existencia de vicios ocultos o sobre la mala calidad de materiales o defectuosa ejecución de un determinado sector, podrá hacerlo remover y rehacer, por cuenta del Contratista si las sospechas fueran probadas, y por cuenta de la Municipalidad de Rosario en caso contrario.-

Artículo P-16: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

El Contratista deberá disponer siempre, para el mantenimiento integral, de los materiales, elementos, equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, personal, etc., en la cantidad y de la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Con respecto a las instalaciones específicas que necesite en la zona del mantenimiento, las mismas serán a exclusivos cuenta y cargo del Contratista.-

Artículo P-17: DAÑOS A PERSONAS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A INSTALACIONES.

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que tengan atinencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estos trabajos (propio o municipal), a los bienes e instalaciones existentes de cualquier índole y a terceros, por acción de alguno de sus equipos u otras causas relacionadas con la ejecución de las tareas.

Con respecto de los equipos que emplee en la ejecución de estos trabajos, se establece que la responsabilidad del Contratista se extenderá integralmente tanto a la totalidad del área donde se ejecuten las tareas como a los trayectos de traslado a la zona de trabajo desde y hacia su lugar de guarda, independientemente de dichos trayectos y de los medios utilizados para estos traslados.

En caso de verificarse alguna infracción a alguna de las disposiciones de la legislación vigente, la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario podrá suspender los trabajos por incumplimiento del Contratista, hasta tanto se cumplieren todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeren correrá por exclusivos cargo y cuenta del Contratista, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieren producirse por estos motivos: si por cualquier motivo se generaren daños, accidentes o averías, él

Contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, reconstrucciones y/o reclamos de cualquier tipo y origen que se le efectuaren a la Municipalidad de Rosario.

Artículo P-18: ORDENANZA N°6.394.

En un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza No6.394, el Adjudicatario deberá presentar, previo a la iniciación de los trabajos, fotocopias de las constancias del cumplimiento de lo establecido por la mencionada Ordenanza, que indica lo siguiente:

“Todo equipo rodante que se utilice para la prestación de un servicio contratado” “por esta Municipalidad deberá hallarse patentado ante el Registro Nacional de la Propiedad” “Automotor cuando legalmente corresponda o ante la Administración Provincial de Impuestos,” “según correspondiera.”

“Su conductor o el responsable del vehículo de arrastre, en su caso, al serle” “requerido por la autoridad municipal deberá acreditar la registración ante el Registro Nacional de” “la Propiedad Automotor o ante la autoridad provincial según corresponda, y el pago de su aforo” “al día, bajo apercibimiento de la

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

responsabilidad prevista por el Código de Faltas y de remitirse el” “rodado a dependencias municipales hasta la regularización de la causal.”

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad de Rosario a anular la adjudicación.-

Artículo P-19: SEGUROS.

El Adjudicatario presentará, una vez adjudicada la presente Licitación, previo a la firma del Contrato, y a entera conformidad de la Municipalidad de Rosario, fotocopias certificadas de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, a los equipos que afecte a estos trabajos, contra terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la ley vigente en la materia.

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo P-19 de este Pliego, los Seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, bienes muebles e inmuebles e instalaciones, daños a los equipos que se empleen, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo, y, en el caso de los equipos que se empleen, también en los trayectos desde y hacia su lugar de guarda.

Dicha presentación incluirá una constancia certificada emanada de las respectivas Compañías Aseguradoras conteniendo los listados, completos, del personal y los equipos que empleará para la ejecución de estos trabajos; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Municipalidad de Rosario no admitirá en los trabajos de mantenimiento la presencia de personal y/o equipos que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de haberse efectuado dicho pago, en la Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego; de no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en tiempo y/o en forma, la Municipalidad suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad de Rosario a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.-

Artículo P-20: PERSONAL Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.

En la ejecución de estos trabajos de mantenimiento, la empresa no podrá emplear otro personal y/o equipos de los que figuren en los **listados** que se mencionan en el Artículo P-21 de este Pliego; a tal efecto, se indica que deberá comunicar a la Inspección, mediante escrito en el Libro de Notas de Pedido, con una anticipación de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES**, toda incorporación o baja del personal y/o equipos afectados a estos trabajos de mantenimiento, que se produzca durante el término de esta contratación.

El personal que el Contratista emplee en la ejecución de estos trabajos estará en relación de dependencia exclusiva con el mismo. En ningún caso, la Municipalidad de Rosario asumirá relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto del personal citado.

Además, se establece que dicho personal estará equipado con la vestimenta y los elementos de seguridad que establezcan las leyes que reglamenten esta actividad o que tengan atingencia con ella y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de

Vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación (Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.).

Con respecto a los equipos que emplee en la ejecución de estos trabajos, se establece que deberá cumplimentarse con todas las disposiciones vigentes en la materia (en especial, en cuanto a patentamiento, títulos de propiedad y equipamiento para circular por la vía pública). La Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario podrá requerirle, en cualquier momento, la presentación de la documentación respectiva que acredite que los equipos se ajustan a las leyes y reglamentos vigentes en la materia y de los comprobantes respectivos del pago de todos los impuestos y patentes.

El Contratista deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la legislación vigente o a crearse en estas materias y a lo dispuesto en este Artículo; en caso contrario, la Repartición citada en el Artículo P-2 de este Pliego podrá ordenar la suspensión de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad de Rosario a anular la adjudicación.-

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Artículo P-21: APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello represente y las respectivas obligaciones impositivas están incluidas en el total cotizado.

El Contratista deberá presentar, toda vez que lo requiera la Municipalidad, las constancias de los pagos correspondientes.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.-

Artículo P-22: LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL.

Una vez terminados los trabajos de mantenimiento integral de ascensores, montacargas y sala de máquinas en cada sector y/o etapa, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sean su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos y las señalizaciones que haya colocado.

Artículo P-23: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA.

La Contratista deberá entregar a la Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego, la documentación pertinente correspondiente que revista el carácter de **Garantía escrita** del mantenimiento de ascensores, montacargas y sala de máquinas.

Este plazo será de **TREINTA DÍAS CORRIDOS (30)**, los cuales se contarán a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de mantenimiento integral por parte de la Dirección Gral. de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, que figure en el Acta de Recepción Definitiva y, durante el mismo, la obra estará libre al servicio de la Municipalidad de Rosario.

Durante el plazo de mantenimiento, conservación y garantía, el Contratista se obligará a realizar los trabajos, en el caso en que correspondiere:

- La reparación requerida por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales y/o por ejecución deficiente de algunos de los trabajos de mantenimiento que se indican en este legajo.
- La reposición de cualquier equipo, aparato o por otro de la misma marca y modelo, si alguno de los ya colocados no rinde de acuerdo a lo solicitado y a lo indicado en los folletos obrantes en la Oferta, o si presenta deficiencias o roturas de cualquier índole, salvo en los casos en que se pruebe un uso indebido ajeno al Contratista. En caso de que no exista tal equipo en plaza, se deberá reemplazar por otro de calidad superior, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Rosario.
- Rehacer cualquier trabajo cuya incorrecta ejecución se pusiere de manifiesto.

Todas las tareas mencionadas se ejecutarán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista.

El plazo de conservación y garantía podrá extenderse si el Contratista no hubiere cumplido con las especificaciones y/o términos establecidos en este legajo. La Dirección Gral. de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario impartirá, en caso de ser necesario, las Ordenes de Servicio que correspondan.-

Artículo P-24: RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de mantenimiento integral, conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva, previa comprobación del buen estado de los ascensores, montacargas y sala de máquinas, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime necesarias.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad de Rosario procederá a recibir los ascensores y montacargas y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes, sin perjuicio de las sanciones que le aplique el Padrón Municipal de Proveedores.

Del Acta de Recepción Definitiva, se entregará al Contratista una copia.-

Artículo P-25: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Los controles y aprobaciones realizados por las Reparticiones mencionadas en este legajo no eximen al Adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades por el debido cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Licitación (laborales, impositivas, previsionales, etc.) que rijan durante el período de su vigencia, hayan sido o no observados por dichas Oficinas.

Asimismo, se establece que la recepción definitiva no libera al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de este equipo, hayan sido o no observados por la Repartición citada en el Artículo P-2 de este Pliego.-

Artículo P-26: MULTAS.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de las tareas contratadas, como así también cuando no se cumplan las Ordenes de Servicio que imparta la Municipalidad de Rosario. El Contratista será responsable de comunicar por escrito, mediante Nota de Pedido, a la Dirección Gral. de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera sea su origen, que impidan o afecten el desarrollo de sus tareas de mantenimiento, explicitando, claramente, el tipo de trabajos y el sector que resulte afectado.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto del respectivo Certificado, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo de la Inspección, según se establece a continuación:

- del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias en los trabajos;
- del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de Ordenes de Servicio o de alguna de las condiciones establecidas en este legajo;
- del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Dirección Gral. de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario procederá a solicitar la rescisión del Contrato en un todo de acuerdo al Artículo P-34 de este Pliego y la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe del Certificado correspondiente.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar los trabajos de mantenimiento o de regularizar los incumplimientos, que le corresponden de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas.-

Artículo P-27: RESCISION DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Rosario podrá rescindir el Contrato bajo las siguientes circunstancias:

- a) Violación reiterada, por el Contratista, al presente legajo.
- b) Abandono de las tareas y/o cesación de los trabajos por más de CINCO (5) DIAS corridos sin causa de fuerza mayor.
- c) Por incapacidad, concurso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, o fallecimiento sin sucesión del Contratista.

El Contratista podrá rescindir el Contrato bajo las siguientes circunstancias:

- A) Suspensión, por la Municipalidad, de los trabajos por más de TREINTA (30) DIAS corridos.
- B) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado, que impida la prosecución de los trabajos de mantenimiento.

Para ambos casos, deberá haber comunicación fehaciente.

Ambas partes podrán rescindir el Contrato de común acuerdo.-